

Secretario general del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Se realizará el acto de apertura de proposiciones, sin proceder a ninguna adjudicación.

Se pasarán las proposiciones, juntamente con la correspondiente documentación a examen e informe del Concejal Delegado de Festejos para que fomule propuesta a la Alcaldía para la adjudicación, que se realizará atendiendo a los siguientes elementos y puntuaciones:

- a) Mejor proposición económica: Máximo 1 punto.
- b) Mejor organización y precios propuestos para el servicio: Máximo 5 puntos.
- c) Mayor experiencia del adjudicatario en la explotación de servicios de esta naturaleza: Máximo 3 puntos.
- d) Otros datos de apreciación discrecional por el Ayuntamiento: Máximo 1 punto.

11. Notificado el acuerdo de adjudicación al interesado se le requerirá para que en el plazo de diez días presente la documentación justificativa de haber constituido en la Caja de la Corporación Municipal una garantía, equivalente al 4% del precio ofertado, para responder de las obligaciones que contraiga en esta adjudicación y documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe que abarque a la actividad comercial que va a realizar en el servicio adjudicado.

Si el adjudicatario no atendiese este requerimiento o impidiese que se formalice el contrato, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto.

12. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de anuncios en los Boletines Oficiales y demás que exija la licitación.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... con domicilio en ..... calle ..... núm. .... previsto del DNI número ..... en nombre propio (o en representación de .....)

1. Que de acuerdo con el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de la gestión de la Barra-Bar de la Caseta Municipal, durante

el año 1995, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

2. Que el firmante (consígnese, en su caso, que «su representado») no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad prevenidas para contratar con las Corporaciones Locales.

3. Que para el caso de que se le adjudique el servicio, manifiesta expresamente su aceptación de todas las condiciones contenidas en las Bases, a las que se somete.

4. Que se acompañan los documentos siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....

(Lugar, fecha y firma del interesado)

Lucena, 10 de febrero de 1995.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

#### AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA

CORRECCION de errata al Anuncio (PP. 283/95). (BOJA núm. 35, de 3.3.95).

Advertida errata por omisión en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.745, columna derecha, entre las líneas 46 y 47, deberá insertarse lo que sigue:

«Adjudicación.

El expediente de contratación con los informes requeridos se elevará al Ayuntamiento Pleno, órgano que habrá de adoptar el acuerdo pertinente en el plazo máximo de tres meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 7 de febrero de 1995.- El Alcalde».

Sevilla, 7 de marzo de 1995

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Visla la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO

Expediente E.T.S.: 054/87.

Interesado: Recreativos J.B.C., S.L.

Sevilla, 22 de febrero de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica providencia de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre juegos de suerte, envite, o azar. (SE/64/94 M.).*

Incoado expediente sancionador SE/64/94 M., y formulado por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la correspondiente Resolución, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación de Gobernación de Sevilla, sito en Avda. de la Palmera 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/64/94 M., seguido a Juegos Reunidos Recreativos Lebrija, S.L., con domicilio en c/ Alonso Cano núm. 55 de Lebrija (Sevilla).

Resultando: Que con fecha 12.1.95 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/86 del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que en el art. 39 de la citada Ley 2/86 de LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/84, de 16 de octubre); el art. 5.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87 de 29 de julio, establece que corresponde al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la Resolución de los expedientes sancionadores, cuando la falta sea de carácter grave o leve y cometidas en el ámbito territorial de su competencia, para los que se proponga sanción de hasta cinco millones de ptas. (5.000.000 ptas.).

Vistos: El art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 6/83, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas, el Decreto 269/84, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación las funciones y servicios transferidos en dicha materia, el Decreto 181/87 de 29 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente SE/64/94 M., seguido a Juegos Reunidos Recreativos Lebrija, S.L. con domicilio en c/ Alonso Cano 55 de Lebrija (Sevilla), imponiendo la sanción siguiente: Una multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.) como responsable de una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril, en relación con los arts. 25), 35.b) y 38.2) y 3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, y otra multa de doscientas mil ptas. (200.000 ptas.) como responsable de otra infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4) de la Ley 2/86 de 19 de abril, en relación con los arts. 20.1) in fine, 25), 27.1), 27.2), 35.b), 38.2) y 3) del Decreto 181/87 de 29 de julio, tipificados como graves en el art. 46.1) del Decreto 181/87 de 29 de julio.

Asimismo, se impone como sanción accesoria: Mantener el precinto de la máquina tipo «A», modelo Súper Video IDSA-III, serie 1-2455, que deberá permanecer en dicha situación, a disposición de la Junta de Andalucía, hasta tanto se regularice su situación; y en su caso se autorice su desprecinto.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por la Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

La sanción podrá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación de pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha Resolución sea firme en vía administrativa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 295/95).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 10.640.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 3620, constituido por C.D. Ibérica, S.A. y a disposición de Consejería de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto